



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023

Restitución No. 2022-00353

Estando las presentes diligencias al despacho para decidir, el Juzgado **DISPONE:**

1. **NO TENER** en cuenta las labores de notificación allegadas por el extremo actor, toda vez que se advierte que estas solo constan de la citación a la que hace referencia el artículo 291 del Código General del Proceso.
2. **TENER** notificados por conducta concluyente a **Elvis Rangel Vides** y a **Paula Nathaly Caíta Bejarano**, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, como quiera que en la comunicación allegada por las partes [[08SolicitudInfomracion.pdf](#)] [[10ContestacionDemanda.pdf](#)] se enuncia fecha, tipo de providencia, número del expediente y partes dentro del proceso. Por Secretaria contabilícese el término correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 23 del 28 de marzo de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria